

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 11 de Febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000588-2025-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Informe N° 001409-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de la Unidad de Adquisiciones, el Memorando N° 000525-2025-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y, el Informe N° 000185-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciéndose su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en atención al párrafo precedente mediante Resolución Jefatural N° 025-2025-J/INEN, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas aprobó su Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.5.2 y 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, sobre el “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/CD y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, establece que: “*Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.*”; asimismo, dispone que: “*Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de*

la Entidad, si lo tuviere”;

Que, mediante documentos de vistos, el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística propone la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del INEN para el año 2025, a fin de incluir Cuatro (04) procedimientos de selección, conforme al siguiente detalle:

N° REF	DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO S/	FECHA PREVISTA
30	CONTRATACION DEL SERVICIO DE EMISION Y ADMINISTRACION DE TARJETAS ELECTRONICAS RECARGABLES DE CONSUMO DE ALIMENTOS	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	10,947,000.00	Feb-25
31	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA 80 mg + 16 mg/mL INY 5 mL	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	390,000.00	Mar-25
32	ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS POR UN PERIODO DE DOCE MESES - 3 ITEMS	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	90,000.00	Mar-25
33	ADQUISICION DE CATÉTER VENOSO CENTRAL CUTRO LUMEN 8.5 FR X 20 cm.	CONTRATACION DIRECTA	341,000.00	Feb-25

Que, la Oficina de Logística, afirma que los citados procedimientos de selección cuentan con el sustento presupuestal correspondiente;

Con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Logística y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 016-2022-SA y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), para el Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo a los términos contenidos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Oficina de Logística, publique la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), y el presente documento de aprobación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el plazo máximo de Cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Logística, ponga la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025, a disposición del público interesado en revisarlo y adquirirlo, a costo de reproducción, en su local sito en el Av. Angamos Este N° 2520, Surquillo, Provincia y Departamento de Lima.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones, en coordinación con la Oficina de Logística, efectúe la publicación del presente documento de aprobación y el anexo que forma parte de ella, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



